



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



506

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 388 de 12 de septiembre de 1986, publicado en el Registro Oficial No. 534 de 1 de octubre del mismo año, el Ministro de Agricultura y Ganadería, de ese entonces, Ing. Marcel J. Laniado (+) autorizó el traspaso a perpetuidad de 2 hectáreas de terreno de propiedad del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias -INIAP-, del predio ubicado en la parroquia Xavier Loyola (sector Chuquipata) del cantón Azogues, provincia del Cañar, en favor del Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago -CREA-, avaluadas en Un Millón Doscientos Mil Suces (S/. 1'200.000,00) cada hectárea, dando un total de Dos Millones Cuatrocientos Mil Suces (2'400.000,00);

Que el Acuerdo Ministerial antes citado en el considerando anterior, no se ejecutó de acuerdo a las disposiciones legales contempladas en los artículos 691, 702 y 703 del Código Civil (Libro II) Codificación 10, publicado en el Registro Oficial Suplemento 46 de 24 de junio del 2005;

Que con Oficio No. SENPLADES- SZ6 A-2010-0359 de 18 de mayo de 2010, suscrito por la Subsecretaría del Austro María Caridad Vásquez, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con sede en la provincia del Azuay, dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, solicita se disponga elaborar un nuevo instrumento legal, derogando el Acuerdo No. 388 de 12 de septiembre de 1986, a través del cual el MAG traspasó dos hectáreas de terreno del predio Chuquipata de propiedad del INIAP, a favor del CREA; en vista de que este documento "nunca fue protocolizado, peor aún inscrito por parte de los funcionarios de ese tiempo a nombre del ex-CREA".

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los Arts. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Derogar el Acuerdo Ministerial No. 388, publicado en el Registro Oficial No. 534 de 1 de octubre de 1986, por el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería autorizó el traspaso a perpetuidad de dos hectáreas de terreno de propiedad del INIAP a favor del CREA.

Art. 2.- Encárguese de la ejecución de lo estipulado en este instrumento, al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP



Bicentenario
Vive la Independencia



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

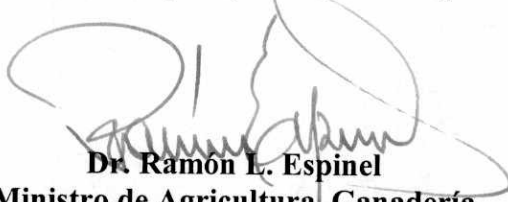


Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960146
www.mag.gov.ec


Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 07 OCT. 2010



Dr. Ramón L. Espinel
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca



Cc: Director del INIAP
Subsecretaria de SENPLADES del Austro
Subsecretario Regional 6 Centro Sur

